

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**IN RE: SUSPENSIONES DE SERVICIOS DE
ENERGÍA REALIZADAS POR LA
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

CASO NÚM.: NEPR-IN-2020-0002

ASUNTO: Investigación

ORDEN

El 16 de agosto de 2022, el Negociado de Energía ordenó a LUMA Energy a que en un término de veinte (20) días produjera por escrito las razones por las cuales se desconectó el servicio eléctrico a clientes mientras existían objeciones pendientes ante el Negociado de Energía. Los casos eran: NEPR-QR-2019-0009; NEPR-QR-2020-0013; NEPR-QR-2019-0137; NEPR-QR-2019-0097; NEPR-QR-2019-0156; NEPR-QR-2019-0082; NEPR-QR-2019-0081; NEPR-QR-2018-0070; y NEPR-QR-2019-0032.

Así las cosas, pasado el término otorgado para expresarse, LUMA Energy aun no ha provisto la información solicitada. Se le otorga un termino de **cinco (5) días** laborables para producir dicha documentación so pena de sanciones.

Notifíquese y publíquese.



Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón, el 26 de septiembre de 2022. Certifico, además, que hoy, 26 de septiembre de 2022, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-IN-2020-0002 y he enviado copia de esta: jmarrero@diazvaz.law, kbolanos@diazvaz.law, juan.mendez@lumapr.com, wayne.stensby@lumapr.com, mario.hurtado@lumapr.com, legal@lumapr.com.

**Autoridad de Energía Eléctrica
Díaz & Vázquez Law Firm, PSC**

Lcda. Joannely Marrero Cruz
Lcda. Katiuska Bolaños Lugo
PO Box 11689
San Juan, PR 00922-1689

**Oficina Independiente de Protección al
Consumidor**

Lcda. Hannia Rivera
268 Ave. Ponce de León
Hato Rey Center, Suite 802
San Juan, PR 00918-2014

LUMA Legal Team

Lcdo. Juan Méndez Carrero
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 26 de septiembre de 2022.



Sonia M. Seda Gaztambide
Secretaria